

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**EDICTO No. 031-2024**  
**22 de marzo de 2024**

La suscrita, Directora General de Inspección, Vigilancia y Control, Encargada de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP 066-2023** seguido contra el buque **MONTELAURA** por presuntamente incurrir en las infracciones graves establecidas en los numerales 5 y 21 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución de Admisión o Negación de Pruebas de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

**“RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN O NEGACIÓN DE PRUEBAS”**  
**DGIVC/RP/PSI/002-2024**  
**21 de marzo de 2024**

VISTOS-----  
-----

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Admitir como pruebas documentales por pertinentes, las siguientes:

1. Acta notarial del 11 de marzo de 2024 de la Notaría Pública Primera, por medio de la cual se certifica la descarga de correos electrónicos y cotejo con los enviados por el Sr. Jorge Sanisidro Araujo a la Lcda. María Lourdes Galán, de la firma forense DE CASTRO & ROBLES.
2. Correo electrónico del día 4 de marzo de 2024 con Asunto: Aclaraciones Capitán expediente Montelaura REF:326537.
3. Correo electrónico del 26 de diciembre de 2022, y sus adjuntos: Statement of Fact y el plano de carga.
4. Correo electrónico de 9 de noviembre de 2023 con Asunto: Montelaura clarification Request Playa de Noja, y sus adjuntos.
5. Correo electrónico de 27 de diciembre de 2022 con Asunto: Documentación atuneros y sus adjuntos.
6. Correo 7 de marzo de 2024, con asunto: Asunto: RE: Aclaraciones Capitán expediente Montelaura REF:326537 y sus adjuntos.
7. Correo electrónico de 27 de enero de 2023 con Asunto: B/F MONTELAURA - DETALLE DE DESCARGA 27.01.2023, y sus adjuntos.
8. Correo electrónico del 21 de octubre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA Miriam DR Palacio a la ARAP, y a otras personas, y su adjunto
9. Correo del 11 de noviembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, y su adjunto.
10. Correo del 17 de diciembre de 2020 Correo del 11 de noviembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, y su adjunto.

11. Correo del 20 de enero de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
12. Correo de 21 de abril de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP y a otras personas, y sus adjuntos.
13. Correo de 06 de mayo de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP y a otras personas, y sus adjuntos.

**SEGUNDO:** Rechazar por inconducentes las siguientes pruebas:

1. Correo electrónico de 30 de enero de 2023 con Asunto: Corrección descarga Montelaura Viaje 05/2022.
2. Correo electrónico de 4 de marzo de 2024, con Asunto: Notificaciones Expediente Montelaura REF: 285907.
3. Correo electrónico de 21 de septiembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
4. Correo del 23 de septiembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
5. Correo electrónico del 27 de septiembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
6. Correo electrónico del 04 de octubre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
7. Correo electrónico del 7 de octubre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
8. Correo electrónico del 28 de septiembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
9. Correo electrónico del 2 de octubre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
10. Correo electrónico del 11 de octubre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
11. Correo electrónico del 13 de octubre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
12. Correo electrónico del 21 de octubre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
13. Correo electrónico del 04 de marzo de 2024 con Asunto: Notificaciones Expediente Montelaura REF: 293104 y sus adjuntos.
14. Correo electrónico del 15 de noviembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
15. Correo electrónico del 15 de noviembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
16. Correo electrónico del 18 de noviembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
17. Correo electrónico del 23 de noviembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.

18. Correo electrónico del 25 de noviembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
19. Correo electrónico del 28 de noviembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
20. Correo electrónico del 28 de noviembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
21. Correo electrónico del 2 de diciembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
22. Correo electrónico del 4 de diciembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
23. Correo electrónico del 3 de diciembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
24. Correo electrónico del 6 de diciembre de 2020 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
25. Correo electrónico del 4 de marzo de 2024, con asunto: Notificaciones Expediente Montelaura REF: 299909, y sus adjuntos.
26. Correo electrónico del 25 de marzo de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
27. Correo electrónico del 26 de marzo de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
28. Correo electrónico del 26 de marzo de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
29. Correo electrónico del 1 de abril de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
30. Correo electrónico del 4 de abril de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
31. Correo electrónico del 5 de abril de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
32. Correo electrónico del 8 de abril de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
33. Correo electrónico del 1 de abril de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
34. Correo electrónico del 30 de marzo de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
35. Correo electrónico del 2 de abril de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
36. Correo electrónico del 8 de abril de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
37. Correo electrónico del 10 de abril de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.
38. Correo electrónico del 13 de abril de 2021 del Capitán de la M/N MONTELAURA a la ARAP, y a otras personas, con sus adjuntos.

39. Documento denominado “Opinión Jurídica solicitada por la Fundación Internacional de Pesca (FIPESCA) Panamá, Rep. de Panamá y emitida por el Licenciado Bernal Chavarría el 6 de enero de 2024.
40. Documento AZTI emitido por el Señor Jon Gondra.
41. Contrato de Fletamento de la M/N MONTELAURA su cláusula de demora.
42. Reporte emitido por el Ingeniero David Silva, respecto al margen de tolerancia.

Considerando que no guardan relación con las posibles infracciones discutidas en el proceso, ya que se están investigando las actividades de las que presuntamente no se recibieron las notificaciones de entrada a puerto y reportes de descarga para los años 2020 y 2021, y las diferencias entre los documentos remitidos a la Autoridad para los años 2022 y 2023, y lo aportado en estos, pretende incorporar información que no se ciñe al objeto del presente proceso.

Se rechazan dichas pruebas, toda vez que no guardan relación directa con la materia jurídica a dilucidarse en el presente proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo al tenor del artículo 783 del Código Judicial, que es el siguiente:

***“ARTÍCULO 783: Las pruebas deben ceñirse a la materia del proceso y son inadmisibles las que no se refieren a los hechos discutidos, así como las legalmente ineficaces.***

*El juez puede rechazar de plano aquellos medios de prueba prohibidos por la Ley, notoriamente dilatorios o propuestos con el objeto de entorpecer la marcha del proceso; también puede rechazar la práctica de pruebas obviamente inconducentes o ineficaces.” (El resaltado es nuestro).*

**TERCERO:** Rechazar por improcedente la siguiente prueba solicitada:

1. Reunión vía Zoom con el Gerente de Operaciones de GESTRA CORPORATION para que reconozca y explique los correos aportados.

Considerando este Despacho por un lado que deberá realizar un análisis fáctico y jurídico de las piezas probatorias previamente admitidas en este examen de admisibilidad, y por el otro, se evidencia que los elementos de convicción que pretende sean valorados son los mismos que integran el mencionado antecedente documental admitido con antelación; por consiguiente, deviene en una diligencia ineficaz y notoriamente dilatoria, por lo que se rechaza su práctica de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 783 del Código Judicial, cuyo tenor integral es el siguiente:

***“ARTÍCULO 783: Las pruebas deben ceñirse a la materia del proceso y son inadmisibles las que no se refieren a los hechos discutidos, así como las legalmente ineficaces.***

***El juez puede rechazar de plano aquellos medios de prueba prohibidos por la Ley, notoriamente dilatorios o propuestos con el objeto de***



*entorpecer la marcha del proceso; también puede rechazar la práctica de pruebas obviamente inconducentes o ineficaces.” (El resaltado es nuestro).*

**CUARTO:** Manifestar que contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante la Administración General, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

**QUINTO:** Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 138 y concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
(Fdo.) MARÍA SIERRA  
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución de admisión o negación de pruebas, dictada en el expediente seguido al buque **MONTELAURA**, a los apoderados especiales, la firma de abogados DE CASTRO & ROBLES siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) por el término de cinco (5) días.

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 p.m., del día uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

  
MARÍA SIERRA  
DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA



**ARAP**  
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá  
Dirección General  
de Inspección,  
Vigilancia y Control

Se **FIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 22 de marzo  
de 2024, siendo las  
08:00 a.m. de la  
mañana.

  
Firma

**ARAP**  
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá  
Dirección General  
de Inspección,  
Vigilancia y Control

Se **DESFIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
de \_\_\_\_ siendo las  
\_\_\_\_ de la

\_\_\_\_\_  
Firma